Dictamen Nº 56/2.020.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre CD Nº 09/2020 "Servicios Gastronómicos y Adquisición de Productos Alimenticios para la Facultad de Ciencias Médicas", respecto a la solicitud de la Administración de cancelación del llamado. -

FECHA : 16 de abril de 2020.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Depto. de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud planteada por la Administración de cancelar el llamado de la referencia, habida cuenta la nota recibida del Lic. Neris Aguilar, Administrador del Hospital de Clínicas, en razón que dicho rubro se encuentra incluido dentro de las excepciones de la Ley de Emergencia Sanitaria y, a la vez, no constituye una prioridad actualmente. -

El art. 31 de la Ley 20151/03 se refiere a la cancelación de los llamados por caso fortuito o fuerza mayor, y, de igual manera, establece, específicamente, que se podrá cancelar una licitación cuando existan circunstancias, debidamente probadas que, de continuar con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Convocante. En estas condiciones, por las circunstancias apuntadas en la nota suscrita por el funcionario responsable, a criterio de esta Asesoría corresponde hacer lugar a lo peticionado. -

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955